



Bogotá D.C., 10 JUL 2020

EXP. Ejecutivo No. 2019-1344

Atendiendo la solicitud elevada por las partes del proceso (fl.17) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

RESUELVE:

- 1.-DECRETAR la terminación del proceso de EDGAR RICARDO BARRERO contra CAMINO FBL LTDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, por pago total de la obligación
- 2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase
- 3.- ENTRÉGUENSE a los demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.
- 4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte **Demandada**, con las constancias correspondientes.
- 5.- En su oportunidad archívese el expediente.
- 6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO . 10 JUL 2020 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria
--